



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA EXT. 11

Tratado 1

Exp 3/3261/2020

Montevideo, 15 JUL. 2020

ASUNTO: Resolución N° 11 de Presidencia del Consejo Directivo Central, de fecha 10 de julio de 2020, mediante la cual dispuso prorrogar la suspensión de las clases presenciales en el ámbito de la Educación Pública y Privada, en los centros educativos del departamento de Treinta y Tres hasta el 17 de julio de 2020, estableciendo el reinicio de las mismas a partir del 3 de agosto de 2020.

TRATADO: en Sesión del día de la fecha; **EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Consejo Directivo Central e incluir copia de la misma en el Acta de Sesión del día de la fecha.

Publíquese en Web.

Comuníquese a la Direcciones de Gestión y Soporte a la Enseñanza y de Gestión Administrativa; a los Departamentos Docente y de Funcionarios de Gestión; a la Inspección Regional Este I y II y por su intermedio a la Inspección de Institutos y Liceos, quienes deberán notificar a los equipos de Dirección de los Liceos que correspondan.

Cumplido, pase a conocimiento de División Hacienda.

Oportunamente, archívese.

POR EL CONSEJO:

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria

Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Consejo de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 10 de julio de 2020

Resolución de Presidencia N° 11

PM

2020-25-1-002794.

VISTO: Las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo y las recomendaciones del Sistema Nacional de Emergencias para el departamento de Treinta y Tres, como forma de atender la situación generada por el avance de la enfermedad por COVID-19.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N°1, Acta N°35 de fecha 23 de junio de 2020 el Consejo Directivo Central suspendió las clases presenciales en el ámbito de la Educación Pública y Privada, en los centros educativos de la ciudad de Treinta y Tres por el período comprendido entre el 23 de junio y el 3 de julio de 2020.

II) Que por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Central N°9 de fecha 25 de junio de 2020 se dispuso la suspensión de las clases presenciales en el ámbito de la Educación Pública y Privada en todo el departamento de Treinta y Tres por el período comprendido entre el 25 de junio y el 3 de julio de 2020.

III) Que por Resolución de Presidencia N°10 del Consejo Directivo Central de fecha 3 de julio de 2020 se prorrogó la suspensión de las clases presenciales en el ámbito de la Educación Pública y Privada en los centros educativos del departamento de Treinta y Tres hasta el 11 de julio de 2020.

CONSIDERANDO: I) Que a efectos de un estricto seguimiento de la situación por parte de las autoridades nacionales y departamentales, es necesario disponer nuevamente la suspensión de las actividades, lo que ha sido previamente acordado con el Ministerio de Salud Pública y el

Poder Ejecutivo en el marco de las recomendaciones adoptadas por el Sistema Nacional de Emergencias.

II) Que corresponde suspender las clases presenciales en el departamento de Treinta y Tres por el período comprendido entre el 13 y el 17 de julio de 2020.

ATENCIÓN: A lo expuesto;

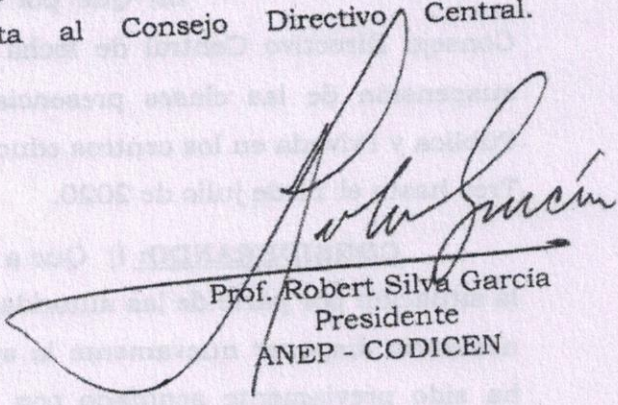
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de acuerdo a las potestades consagradas en el literal D) del artículo 67 de la Ley de Educación N° 18.437; RESUELVE:

1) Prorrogar la suspensión de las clases presenciales en el ámbito de la Educación Pública y Privada en los centros educativos del departamento de Treinta y Tres hasta el 17 de julio de 2020.

2) Disponer el reinicio de las clases presenciales en todos los niveles de la Educación Pública y Privada del departamento de Treinta y Tres, a partir del 3 de agosto de 2020.

3) Encomendar a los Consejos de Educación y de Formación en Educación lleven adelante las acciones que correspondan, a fin de cumplir con todas las medidas sanitarias establecidas en los protocolos de aplicación.

Comuníquese a los Consejos de Educación y de Formación en Educación. Hecho, dese cuenta al Consejo Directivo Central. Oportunamente, archívese.



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN